GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE:
Decreto

COMISIÓNES:
Convocante: Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

Coadyuvante: Hacienda y Presupuestos.

INFOLEJ
610-LXIV
2337
15:28
HORA
25 JUL 2025
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, y a la Comisión de Hacienda y Presupuestos le fue turnada por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 9, 16, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) en materia de la función del Consejo Técnico Ciudadano del SIAPA, con el objetivo de ampliar y clasificar las auditorías que podría llevar a cabo dicho Consejo, para mejorar el desempeño de las funciones del organismo**, con INFOLEJ 610/LXIV, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 95 numeral 1 fracción III; 89 numeral 1 fracción I, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer el siguiente dictamen de decreto con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 11 de abril del 2025, la diputada Mariana Casillas Guerrero, del grupo parlamentario de Futuro, presentó en la Coordinación de Procesos Legislativos la Iniciativa de decreto que reforma los artículos **9, 16, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**, la cual fue registrada bajo el INFOLEJ 610/LXIV.

ENTREGO:
RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE

II. El Titular de la Coordinación de Procesos Legislativos, remitió la Iniciativa de mérito a las comisiones dictaminadoras en fecha 29 de abril de 2025, por lo que se envió a los órganos de dictaminación correspondiente, para los efectos conducentes.

III. La iniciativa presentada por la diputada **Mariana Casillas Guerrero**, señala:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

"...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. ***Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado****, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

II. ***Es un derecho de los diputados de este Congreso*** *del Estado de Jalisco, presentar* ***iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo*** *en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.*

III. *El* ***acceso al agua potable y al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales reconocidos a nivel internacional****, vinculados al derecho a un nivel de vida adecuado según lo establecido en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce ***"el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292).*** *Desde 2015, tanto la Asamblea General como el Consejo de Derechos Humanos han reafirmado que estos derechos, aunque estrechamente relacionados, son distintos entre sí.*[1]

El derecho internacional obliga a los Estados a ***garantizar el acceso universal al agua y al saneamiento para toda la población****, sin discriminación, priorizando a los grupos más vulnerables. Para orientar su implementación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido los elementos clave de estos derechos en la Observación General No. 15 y en los informes de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable:*

> ***Disponibilidad: El suministro de agua debe ser suficiente y continuo*** *para satisfacer las necesidades personales y domésticas, incluyendo el consumo, la*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 39
DE:
ENTREGO
RECIBIÓ

[1] Naciones Unidas (2025). Acerca del agua y el saneamiento. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, consultado el 12 de marzo de 2025, en: https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES/64/292).

higiene personal, la limpieza del hogar y la preparación de alimentos. Además, ***deben existir instalaciones sanitarias adecuadas, accesibles y seguras*** *en cada hogar, así como en instituciones educativas, centros de salud, lugares de trabajo y espacios públicos, para atender las necesidades de todas las personas.*

Accesibilidad: Las infraestructuras de agua y saneamiento deben estar físicamente disponibles y ser accesibles para todos *los sectores de la población, considerando especialmente las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adultos mayores.*

Asequibilidad: Los servicios de agua potable deben ser económicos y accesibles para toda la población*. Bajo ninguna circunstancia se debe negar el acceso al agua a una persona o comunidad debido a la incapacidad de pagar por estos servicios.*

Calidad y seguridad: El agua destinada al consumo humano y uso doméstico debe ser segura, libre de contaminantes químicos, biológicos o radiológicos que puedan poner en riesgo la salud. *Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras, evitando el contacto de personas, animales e insectos con desechos humanos.*

Aceptación cultural: Las soluciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente apropiadas*, respetuosas de las diferencias de género, el ciclo de vida y las necesidades de privacidad de las comunidades y sus integrantes.*

Estos principios son ***obligaciones a las que México está suscrito desde sus tratados y convenciones, por lo que la labor del SIAPA en Jalisco debe de ser garantizar*** *que todos los habitantes del estado gocen de servicios de agua potable y saneamiento dignos, equitativos y sostenibles, cumpliendo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.*

IV. La ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****, en su Título Primero, Capítulo I, establece claramente los Derechos Humanos y sus garantías para todas las personas que habitan o se encuentran en el territorio nacional. Entre estos derechos* ***destaca el acceso al agua potable, un elemento esencial para la vida digna, consagrado en el artículo 4°****, párrafo sexto, el cual señala textualmente:*

Artículo 4°. …

…

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible*. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las*

entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

*Este precepto **reconoce al agua como un bien vital e indispensable para la vida humana**, convirtiéndola en un **componente fundamental para el bienestar social y el desarrollo común**.*

*En el ámbito estatal, el derecho humano al agua también está plasmado en el **artículo 15**, fracción VII, de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, el cual establece:*

> *Artículo 15. …*
> *I a la VI. …*
> *VII. …*
> *Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*
> *VIII a la X. …*

*En este contexto, queda claro que no solo las autoridades federales tienen la obligación de garantizar el derecho humano al agua, sino que **el Estado de Jalisco también asume la responsabilidad de asegurar el acceso equitativo y sustentable al agua para consumo personal y doméstico**, priorizando el bienestar de los jaliscienses y promoviendo su participación activa en la gestión de este recurso vital.*

V. *El Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 nos informa en su cláusula general que tiene 3,300 trabajadores en su planta, de los cuales son 2,800 de base. Dentro lo estipulado, la fracción décima cuarta establece que:*

> *El **Organismo se obliga a poner a disposición de los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los muebles, inmuebles, la maquinaria, equipos, materiales, herramientas y útiles que sean necesarios para su trabajo, debiendo ser de buena calidad y en buen estado**, como se establece en el artículo 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, cumpliendo en todo momento con la normativa oficial correspondiente.*

*Sin embargo, el periodista Víctor Chávez de El Occidental, este 3 de marzo de 2025, le dio cobertura a la última huelga con paro de labores donde el **50% del personal del SIAPA** participó, en la que **se manifestaron** frente al Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco y al Palacio Legislativo del Estado de Jalisco. En su nota, comparte testimonios de los trabajadores y sindicalizados que **exigían mejores condiciones laborales**, ya que **piden mejores salarios y argumentaban** no se les dan las suficientes cantidades de cloro y de otras sustancias para sanear debidamente las aguas y evitar que lleguen sucias a las llaves de los hogares; además de **carecer de***

equipo, materiales, vehículos y herramientas de trabajo tanto para para atender fugas, como para desempeñar sus funciones básicas.[2]

En el mismo Contrato Colectivo 2024-2026, se observa en el anexo que ***el aumento del 5%*** *en el tabulador de salarios*[3] ***es inferior a la inflación acumulada en México*** *(6.8% en 2023), lo cual podría ajustarse anualmente a los tabuladores según el Índice Nacional de Precios al Consumidor. De acuerdo al tabulador del ejecutivo 2024 propio del SIAPA, el Director General tiene un salario mensual bruto de $101,422 pesos. En contraste, según los datos del Contrato Colectivo 2024-2026, el trabajador de base más calificado del tabulador de salarios es el Ingeniero de Programas Especiales con un ingreso mensual bruto de $45,638. Esto representa que* ***el Director General gana encima de 10 mil pesos más del doble que el especialista de base más calificado, y hasta 10 veces más que los salarios más bajos del SIAPA****. Desde una perspectiva complementaria, es observable que, aunque se otorgan permisos por maternidad en la Cláusula 57,* ***solo el 10% de los puestos directivos están ocupados por mujeres****.*

Es entonces comprensible que además de que las huelgas de los trabajadores tienen un sustento reglamentario por inconsistencias e insuficiencias tanto en sus herramientas de trabajo como en sus remuneraciones, también ***es ultimadamente necesaria una auditoría general para replantear cómo mejorar la calidad laboral de los trabajadores del SIAPA, y consecuentemente también de sus servicios que otorgan****.*

VI. *El* ***Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)***[4] ***publicó*** *en agosto del 2023* ***un informe sobre el costo real del agua en México****, en dicho informe se habla de forma general de los sistemas tarifarios del agua en el país, y los especialistas del IMCO concluyeron que en la práctica* ***se termina beneficiando a los grandes consumidores de agua, en detrimento de los sectores domésticos y menos favorecidos****.*

> *"El sistema tarifario del agua en México presenta diversas problemáticas que derivan en una gestión ineficiente. Una de ellas es la* ***falta de transparencia en la fijación de las tarifas. En prácticamente todos los casos, las metodologías y los criterios utilizados para determinar las tarifas del agua no son claros ni públicos****. Esto deja a los usuarios en una situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Las tarifas no reflejan el verdadero costo del suministro para beneficiar a los sectores más desfavorecidos.* ***El esquema actual de subsidios es ineficiente en el sentido que beneficia de forma***

PODER LEGISLATIVO JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

[2] Chávez, V (2026). Trabajadores del SIAPA realizan paro de labores para manifestarse, El Occidental, 4 de marzo de 2025. Consultado el 11 de marzo de 2025, en: https://oem.com.mx/eloccidental/local/trabajadores-del-siapa-realizan-paro-de-labores-para-manifestarse-21983865.

[3] SIAPA (2024).Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026, SIAPA, 5 de marzo 2025, consultado el 11 de marzo de 2025, en: https://siapa.gob.mx/sites/default/files/contrato_colectivo_de_trabajo_2024_-_2026.pdf.

[4] IMCO (Agosto, 2023). El costo del agua en México: Un análisis de tarifas y de sus impactos para la sociedad, IMCO. consultado el 11 de marzo de 2025, en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Investigacion_Costo-real-del-agua-en-Mexico_31082023-1.pdf.

> ***desproporcionada a grandes consumidores**. Es necesario replantear los subsidios -especialmente en el sector agropecuario- para transitar hacia un sistema más moderno y eficiente que focalice los apoyos en los pequeños productores y los mexicanos de bajos recursos. Con ello se podrán asegurar pagos justos que promuevan un uso racional y eficiente, al mismo tiempo que se apoya a los pequeños y medianos usuarios. En este sentido, **es necesario considerar el tamaño de la población, el estrés hídrico de la región, las sequías y el crecimiento económico para las asignaciones de recursos federales a las entidades para proyectos hídricos**"*

*También **se mencionaba la necesidad de eficientar el cobro a los grandes consumidores**, sobre todo dentro del sector agropecuario y de servicios en materia de grandes empresas.*

> *"El hecho de que los usuarios en este sector no paguen por el servicio del agua ni por su bombeo fomenta un uso poco eficiente, además de promover que los usuarios utilicen un volumen mayor al concesionado, lo que se traduce en un **mayor riesgo de sobreexplotación de los acuíferos**. Además, el subsidio al agua y bombeo benefician principalmente a los grandes consumidores del sector. **La implementación de una estructura de tarifas progresiva aplicable únicamente a los grandes usuarios del sector agropecuario puede fomentar una gestión más eficiente del agua y prevenir la sobreexplotación**."*

*Esto nos puede indicar, que **uno de los principales problemas presupuestales en materia del uso y las tarifas del agua, se encuentra en los grandes consumidores de la misma**, incluso se propone una estructura de tarifas progresivas para eficientar la recaudación.*

> *Dicha **tarifa puede establecerse de manera escalonada según los niveles de consumo**, con tarifas mínimas para aquellos que superen los 100,000 m3 anuales y tarifas máximas para consumos que excedan los 10 millones de m3.*

***El ahorro en el consumo de agua, como la recaudación** obtenida de una política **enfocada en la recaudación de los grandes consumidores** (industriales y agropecuarios) del agua, **puede ayudarnos a resolver los problemas de desabasto que ocurren en la AMG**, y a eficientar el servicio que se presta, sin embargo, para esto **es necesario identificar y fiscalizar adecuadamente a grandes consumidores** e identificar las deudas más importantes.*

> *"A través de esta medida, **las autoridades pueden recaudar fondos destinados a respaldar políticas hídricas en el sector agropecuario, al mismo tiempo que se fortalece la recaudación tanto a nivel federal como local**. En paralelo, es posible mantener el subsidio para pequeños usuarios para contribuir a la equidad y sostenibilidad del sistema del agua."*

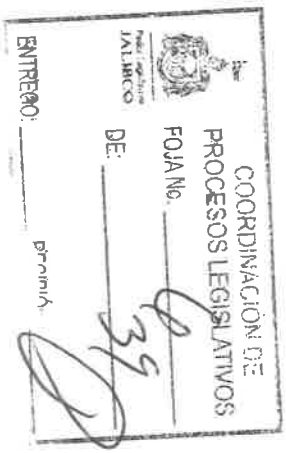

*En este sentido, el **Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es el órgano que cuenta con las atribuciones suficientes para llevar a cabo este encargo**, por lo cual, **la presente iniciativa buscá que con la finalidad de optimizar el servicio presentado por el SIAPA en la AMG y buscando evitar que al modificar las tarifas, se afecte a los usuarios domésticos y pequeños consumidores, el Consejo reporte de forma trimestral avances encaminados a la fiscalización efectiva y la identificación de adeudos estratégicos en los grandes consumidores industriales y agropecuarios**, que permitan a través de una política progresiva, resolver los problemas de abasto y en materia presupuestaria que actualmente limitan el ejercicio eficiente del SIAPA.*

VII. *La **Auditoría Superior de la Federación**, en su sitio oficial[5] **describe** conforme al marco de normas profesionales de auditoría publicado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), **los tipos y enfoques de auditorías que ellos consideran pertinentes**. Con base en lo anterior la ASF contempla tres modalidades de auditoría: de cumplimiento, financiera y de desempeño.*

*La **Auditoría de cumplimiento financiero**, de la forma en que está estipulada por la ASF se encarga:*

> *"De revisar que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto."*

*En este mismo sentido, se incluyen **cinco modalidades relativas a esa categoría**, de entre las que destacan las siguientes:*

> *"**Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva** la **revisión rigurosa y pormenorizada** de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.*
>
> ***Auditoría a los sistemas de control interno: se evalúan las políticas, procesos y actividades** que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales."*

*Por su parte, las **Auditorías de desempeño**, se explican en el mismo portal de la siguiente forma:*

> *"Las auditorías de desempeño **otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles**; lograr*

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____
PODER LEGISLATIVO JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____

[5] Auditoría Superior de la Federación (S/F). Tipos y Enfoques de Auditoría. Consultado el 3 de Marzo del 2025. en: https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía."

Por último, la ***Secretaría de la Función Pública en*** *su documento publicado en el 2014* ***"Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización"***[6] *define las* ***auditorías de cumplimiento*** *de la siguiente forma:*

> *"Las auditorías de cumplimiento buscan* ***determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes****, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización."*

Estas modalidades de Auditorías ***pueden servir para rastrear los problemas de gestión que subyacen al interior del SIAPA y pueden dar un norte sobre cómo esta dependencia puede mejorar su desempeño de cara a las necesidades del Área Metropolitana de Guadalajara****. Se considera en este mismo sentido,* ***indispensable*** *que atendiendo el precedente dictado por la Auditoría Superior de la Federación,* ***se integren como parte de la "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado"*** *para que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia tenga la facultad explícita de auditar al SIAPA en los términos expuestos por la ASF.*

De igual forma, para garantizar que el ***Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia*** *pueda desempeñar sus funciones sin ningún tipo de vicio,* ***se plantea la necesidad de dotarlo de mayor autonomía****. Para esto se buscaría que en su integración* ***sea conformado por representantes de los distintos ayuntamientos metropolitanos adheridos al SIAPA,*** *estos a su vez* ***seleccionados mediante la insaculación*** *de los perfiles propuestos por los mismos ayuntamientos.*

VIII. Según el Sistema de Información Legislativa y conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 254, ***la "Insaculación"***[7] ***es un procedimiento aleatorio e imparcial que se utiliza para la selección de los funcionarios de casillas durante las jornadas electorales****. Este procedimiento al garantizar la imparcialidad de los funcionarios, puede ayudarnos para dotar de autonomía a los miembros del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, después de que cada ayuntamiento haya preseleccionado los perfiles de los candidatos propuestos por cada ayuntamiento.*

[6] Auditoría Superior de la Federación (2014). Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Consultado el 5 de Marzo del 2025. en: https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/NPASNF.pdf

[7] Gobierno de México (S/F). Insaculación, Sistema de Información Legislativa. Consultado el 8 de Marzo del 2025, en: https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=268

IX. *La **Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública,** publicó en Marzo del 2018, una "**Guía General de Auditoría Pública**"[8], en dicha guía, se definieron los **objetivos** de la Secretaría de la Función Pública de la siguiente forma:*

1. ***Mejorar la efectividad de la Administración** Pública Federal.*
2. ***Reducir los niveles de corrupción** en la Administración Pública Federal.*
3. ***Consolidar la transparencia y la rendición de cuentas** en los asuntos públicos.*
4. ***Vigilar que la actuación** de la Administración Pública Federal **se apegue a la legalidad.***

*De igual forma, se especifica que el objetivo de la guía es el cumplimiento final de estos objetivos dentro de la administración pública de forma general, por lo tanto que **esta guía sirva como base del trabajo** de la Unidad de Auditoría Gubernamental, adscrita a la Subsecretaría de Control, **nos orienta no sólo en identificar que estos mismos objetivos dan sentido a cualquier auditoría pública,** sino que **también nos ayudan a orientar nuestros esfuerzos** dentro de la administración pública local para mejorar nuestros procesos de auditorías, pensando siempre en el servicio público como sinónimo de excelencia.*

> *"La Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los órganos estatales de control y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas, orientaron esfuerzos para la creación, desarrollo y consolidación de un Sistema Nacional de Fiscalización que logre, entre otros objetivos, el fortalecimiento y la modernización de las normas, mecanismos y procedimientos en materia de auditoría gubernamental, **a efecto de fortalecerla, contribuyendo a la consolidación de una sociedad democrática en la que impere la rendición de cuentas, la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación del interés público**."*

X. *Es entonces importante entender a **la auditoría** como un instrumento interno, que de hacerse de forma correcta, nos orienta y **nos ayuda a encontrar espacios de oportunidad para ser eficaces, para innovar, para economizar presupuesto y para eficientar procesos en la administración pública**.*

*La **Secretaría de la Función Pública**[9], en el año 2014 **definió** una serie de **principios fundamentales** en el marco de las auditorías y en materia del desempeño en la*

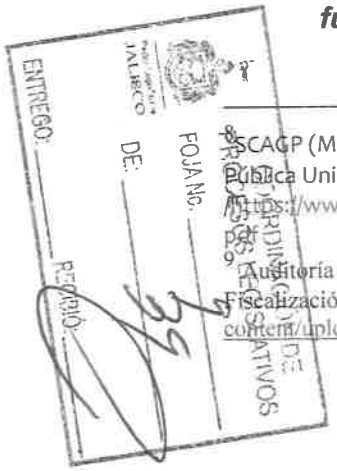

[8] SCAGP (Marzo, 2018). Guía General de Auditoría Pública. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública Unidad de Auditoría Gubernamental. Consultado el 9 de Marzo de 2025, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/326917/GUI_A_GENERAL_DE_AUDITORI_A_PU_BLICA_2018.

[9] Auditoría Superior de la Federación (2014). Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Consultado el 5 de Marzo del 2025. en: https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/NPASNF.pdf

administración pública, entre los que destacan 3, el principio de ***Economía****, el de* ***Eficiencia*** *y el de* ***Eficacia****.*

El principio de ***economía****, nos* ***habla de la necesidad de minimizar costos y aprovechar correctamente los recursos presentes****, aprender a racionalizarlos es una virtud que hoy cobra mayor importancia, como servidores públicos debemos aprender a trabajar con austeridad y humildad, dando siempre un servicio de calidad.*

El principio de ***eficiencia implica una relación entre recursos utilizados, gestiones o productos realizados*** *, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.*

Por último, el principio de ***eficacia habla de realizar encargos en tiempo y forma, de forma resumida,*** *es cumplir con los objetivos previamente planteados en los tiempos acordados.*

En conclusión, ***la auditoría es una herramienta clave en la administración pública para identificar áreas de mejora y optimizar recursos****. En 2014, la Secretaría de la Función Pública establece principios fundamentales que guían este proceso:* ***economía****, para minimizar costos y aprovechar eficientemente los recursos públicos con austeridad;* ***eficiencia****, que busca maximizar resultados en cantidad, calidad y oportunidad; y* ***eficacia****, centrada en cumplir objetivos dentro de los plazos establecidos.* ***Estos principios*** *no solo* ***promueven la innovación y la racionalización presupuestaria,*** *sino que también* ***garantizan un servicio público de calidad alineado con las necesidades de la sociedad****. Así, su correcta aplicación permite fortalecer la gestión pública y consolidar instituciones más transparentes, responsables y comprometidas con el bienestar común.*

XI. *El pasado 4 de febrero de 2025, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó la* ***Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco****, documento que da cuenta de los 5 ejes principales y de las temáticas transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al cumplimiento del* ***eje 3 Desarrollo Económico, Sub eje Financiamiento para el Desarrollo, y del eje 4 Desarrollo Sostenible del territorio Sub eje Gestión integral del agua.***

En síntesis, la presente iniciativa ***busca modificar la Ley que Crea El Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado por sus siglas "SIAPA" con la finalidad de:***

1. ***Darle autonomía y capacidad al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, para que pueda hacer auditorías internas que ayuden a mejorar el funcionamiento del SIAPA.***
2. ***Definir los tipos y generalidades de las auditorías anteriormente planteadas.***
3. ***Instruir al SIAPA para en razón de sus capacidades crear un área especializada en fiscalizar a los grandes consumidores de agua del AMG, está dotada de autonomía técnica, con la finalidad de aumentar la recaudación presupuestal, tener acceso a más recursos y optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico en la ciudad,***

para evitar un aumento en la tarifa para pequeños consumidores y consumidores domésticos.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
TEXTO ACTUAL	***PROPUESTA***	***MOTIVACIÓN***
CAPÍTULO I *DISPOSICIONES GENERALES* *Artículo 1 y 2 [...]* *Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:* *De la I a la III [...]*	*CAPÍTULO I* *DISPOSICIONES GENERALES* *Artículo 1 y 2 [...]* *Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:* *De la I a la III [...]* ***IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización***	*Con la finalidad de mejorar el servicio público de dotación de agua y alcantarillado que presta el SIAPA, esta iniciativa busca dotar de facultades para que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia pueda fungir como un órgano auxiliar que genere insumos para mejorar las capacidades técnicas y administrativas del SIAPA, organismo público descentralizado al que está adscrito.* *De igual forma, motivados para la carencia de un servicio de excelencia para los consumidores de la AMG, creemos que no es oportuno modificar las tarifas de forma general, sino crear un órgano técnico especializado que fiscalice a los*

ENTREGO: RECIBIO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:

	independiente al sector público. ***V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales*** ***VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.*** ***VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas.*** ***VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite***	*grandes consumidores de la AMG y que permita atraer mayores recursos públicos, optimizando el servicio y buscando su distribución en apoyo de los pequeños consumidores y los consumidores domésticos.*

ENTREGO: _____
RECIBIÓ: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____

	el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.	
[...]	*[...]*	
CAPÍTULO II *DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*	*CAPÍTULO II* *DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*	
Artículo 9. De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.	*Artículo 9.* ***Sus sesiones serán reuniones públicas por regla general, salvo que exista un mandato judicial lo impida; llevará un registro y libro de actas que deberán ser digitalizados y disponibles para consulta,*** *que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.*	
Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones: *I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia;*	*Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:* *I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de*	

ENTREGO: RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 39
DE:

	Transparencia, ***estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio.***	
De la II al VIII [...] *XV. Aprobar el informe trimestral presentado por el Director General sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;* *[...]* *CAPÍTULO III* *DE LOS CONSEJOS* *Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno, integrado por cinco ciudadanos nombrados por la Junta de Gobierno,*	*De la II al VIII [...]* *XV. Aprobar* ***los informes trimestrales presentados*** *por:* ***el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el*** *Director General sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;* *[...]* *CAPÍTULO III* *DE LOS CONSEJOS* *Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la*	

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGO:
RECIBIÓ:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, auditorías, nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión. La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado por la Junta de Gobierno. *La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado por la Junta de Gobierno.* *Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.*	*Junta de Gobierno* ***dotado de autonomía técnica****, integrado por* ***un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley****, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos,* ***hacer*** *auditorías* ***de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño****,* ***e informar sobre la*** *nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión.* *La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado* ***por ellos mismos, coadyuvados por*** *la Junta de Gobierno.*	

JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 34 DE:
ENTREGO: RECIBIO:

[...] *CAPÍTULO V* *ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO* *Artículo 25. [...]* *[...]* *[...]* *[...]* *[...]*	*Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.* *[...]* *CAPÍTULO V* *ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO* *Artículo 25. [...]* *[...]* *[...]* *[...]* *[...]* *[...]* ***Contará con una área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.***	

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

a) ***La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa son ayudar desde la técnica legislativa, para que el **SIAPA mejore su funcionamiento**, con nuevos procesos internos que le permitan encontrar omisiones y áreas de oportunidad para **garantizar un servicio de calidad y mejores condiciones laborales para sus trabajadores.***

b) *Las **repercusiones** de aprobarse la presente iniciativa serían las siguientes:*

*En términos jurídicos, se cambia la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado con la finalidad de influir en el organigrama del órgano descentralizado para mejorar sus funcionamientos. Cambiarán las funciones del **Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, dotándolos de mayor autonomía y de facultades para***

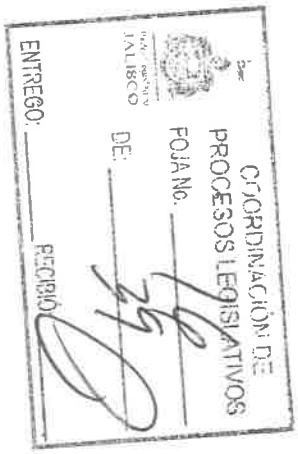

***hacer auditorías**, además se plantea **la creación de un área técnica especializada para fiscalizar a grandes consumidores de recurso hídrico**.*

*Darle mayores facultades al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, **no implica un gasto económico distinto**, debido a que sus miembros son honorarios, de igual forma, cambiar la forma en que se designan sus miembros tampoco implica un gasto económico, **debido a la implementación de la insaculación como herramienta para filtrar a los perfiles propuestos por los ayuntamientos**. Por otro lado, la creación de un área técnica nueva, especializada en la fiscalización a grandes consumidores, si implicaría un gasto presupuestal extra, sin embargo, sería un gasto menor que funcionaría como **una inversión a largo plazo, esto debido a que al fiscalizar a los grandes consumidores del recurso hídrico, no solo eficientamos y democratizamos el uso del recurso a nivel metropolitano, sino que además, logramos recaudar mayores recursos públicos**, que tendrían un impacto positivo para mejorar el funcionamiento del SIAPA y garantizar un servicio eficiente, eficaz, **sin afectar económicamente a pequeños consumidores y consumidores domésticos, evitando los llamados "tarifazos".***

*Es fundamental que cualquier modificación en el marco legal, abone a **crear mejores condiciones de vida para todas las personas, sobre todo para quienes sufren de condiciones de precariedad**, por lo tanto, de atender a esta reforma, el Congreso del Estado **protegerá a los consumidores de agua domésticos y pequeños consumidores de pequeñas y medianas empresas**, fiscalizando de forma progresiva y oportuna a los grandes consumidores industriales y agropecuarios del AMG. De igual forma, las nuevas facultades que se le dotarán al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, priorizan la realización de auditorías para generar insumos técnicos que mejoren el desempeño técnico y estructural del SIAPA, con el objetivo de mejorar el servicio de la dotación del recurso hídrico a la población de la AMG, por lo tanto, **esta iniciativa de reforma garantiza una vida más digna para todas las personas al garantizar un servicio público de calidad y de excelencia.***

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY**:*

*Que **reforma el artículo 3 y el 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),***

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos, 3 y el 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para quedar como sigue:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 y 2 [...]

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:

I a la III [...]

IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público.

V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales

VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.

VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas.

VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

[...]

CAPÍTULO II
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ENTREGO: _____ RECIBIÓ: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____

Artículo 9. ***Sus sesiones serán reuniones públicas por regla general, salvo que exista un mandato judicial lo impida llevará un registro y libro de actas que deberán ser digitalizados y disponibles a consultas,*** *que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.*

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a los integrantes del Consejo Técnico del Agua y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, ***estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio.***

De la II al VIII [...]

XV. Aprobar ***los informes trimestrales presentados*** *por:* ***el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el*** *Director General sobre las labores realizadas,*
programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;
[...]

CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJOS

Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno ***dotado de autonomía técnica****, integrado por* ***un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley****, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos,* ***hacer*** *auditorías* ***de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño****,* ***e informar sobre la*** *nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión.*

La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado ***por ellos mismos, coadyuvados por*** *la Junta de Gobierno.*

Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.

[...]

CAPÍTULO V
ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

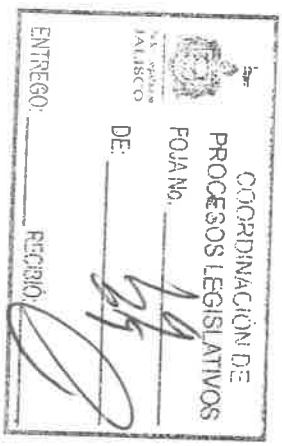

Artículo 25. […]
[…]
[…]
[…]
[…]
[…]

Contará con una área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

SEGUNDO. *El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia deberá actualizar su reglamento interno, en los términos de la presente reforma y en un plazo no mayor a un mes posterior a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

…"

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. La diputada autora de la iniciativa señalada en la parte expositiva, tiene la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con el artículo 35 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

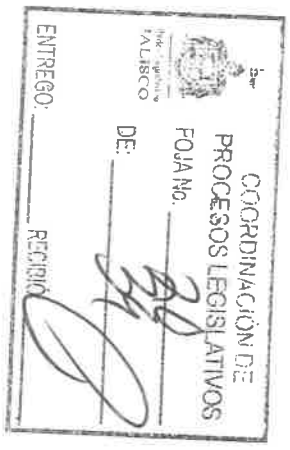

III. Que le corresponde a la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, el conocimiento, análisis y dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 95 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra señala:

Artículo 95.

1. Corresponde a la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de planeación del desarrollo del Estado, así como de la legislación en materia de programación sectorial y regional, incluyendo las políticas, estudios y proyectos específicos;

II. La legislación en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública y asentamientos humanos;

III. La legislación en materia de recursos hidráulicos;

IV. Las políticas, planes y programas que se celebren para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos hidrológicos, con base en la legislación de la materia;

V. El decreto de la fundación de centros de población;

VI. La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados; y

VII. La elección y remoción del Procurador de Desarrollo Urbano.

IV. Que le corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el conocimiento, análisis y dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 89 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra señala:

Artículo 89.

1.Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____
COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____

V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;

VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

VII. El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;

IX. Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
X. La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos.

V. En ese orden de ideas, se actualizan los preceptos legales antes mencionados, en los que se acreditan, tanto las facultades de parte del autor de la iniciativa para presentar propuesta a través de iniciativa de Ley, así como las facultades de la Comisión que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado.

VI. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito por una integrante de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos, los artículos a reformar, y las disposiciones transitorias necesarias para su inserción en el sistema jurídico del estado.

VII. Ahora bien, se advierte con la propuesta de reforma que no existen repercusiones económicas ni presupuestales significativas, al señalar que la presente propuesta no representa una carga presupuestal adicional para el SIAPA, ya que las nuevas funciones del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia se realizarán con recursos humanos y materiales existentes, y la creación del área técnica especializada para fiscalizar a grandes consumidores se financiará con los ingresos recaudados de dichos usuarios. Por el contrario, lo que se busca es la protección y conservación de los recursos hídricos, optimizando la recaudación y mejorando la eficiencia del servicio sin afectar a los pequeños consumidores ni incrementar las tarifas domésticas.

VIII. Con base en el análisis realizado la iniciativa propone reformar los artículos 3, 9, 10, 16 y 25 de la Ley del SIAPA para:

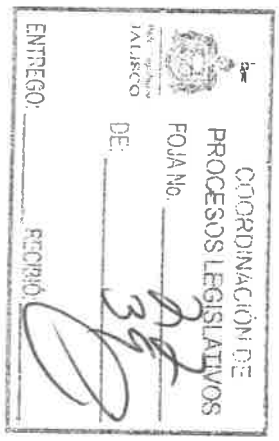

- Definir y clasificar los tipos de auditorías (financiera, forense, de cumplimiento y de desempeño) que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia podrá ordenar.

- Dotar de autonomía técnica al Consejo mediante la insaculación de sus miembros, propuestos por los ayuntamientos adheridos al SIAPA.

- Crear un área técnica especializada para fiscalizar a grandes consumidores de agua, con el fin de optimizar la recaudación y garantizar la sostenibilidad hídrica sin afectar a pequeños consumidores.

IX. Al profundizar el estudio de la iniciativa propuesta, el autor señala que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos fundamentales, vinculados al derecho a un nivel de vida adecuado, conforme al artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Resolución A/RES/64/292 de la ONU. Estos derechos obligan al Estado a garantizar disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y aceptación cultural del agua.

X. En el contexto del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), el SIAPA enfrenta desafíos como la ineficiencia en la recaudación, condiciones laborales precarias (evidenciadas en la huelga del 3 de marzo de 2025, reportada por El Occidental), y un sistema tarifario que beneficia desproporcionadamente a grandes consumidores, según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2023).

XI. La iniciativa propone fortalecer el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia mediante:

- La incorporación de definiciones claras de auditorías (artículo 3) basadas en estándares de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- La autonomía técnica del Consejo a través de la insaculación de sus miembros (artículo 10), inspirada en el procedimiento electoral del artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- La creación de un área técnica para fiscalizar grandes consumidores, promoviendo tarifas progresivas para optimizar la recaudación y prevenir la sobreexplotación de acuíferos.

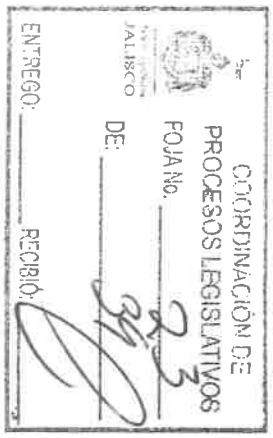

XII. Con relación al tema en cuestión, el 20 de junio de 2025, en la sesión ordinaria número 30, la LXIV Legislatura aprobó la iniciativa de acuerdo legislativo presentada por la diputada Mariana Casillas Guerrero. Dicha iniciativa insta a la Junta de Gobierno y al Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia del SIAPA a iniciar, en un plazo de 24 horas, una auditoría externa destinada a identificar las causas de la escasez de agua y su deficiente calidad, así como a proponer soluciones, en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga.

En referencia al acuerdo mencionado, el SIAPA emitió una respuesta oficial, fechada el 26 de junio de 2025, al exhorto del Congreso (oficio CF-CPL-ISI-LXIV-25), argumentando

la inviabilidad de iniciar una auditoría externa en 24 horas debido a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. No obstante, el SIAPA reafirma su compromiso con la transparencia y detalla acciones en curso, como la licitación pública SIAPA-SP1006601-2025 para una auditoría financiera externa, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), realizada con despachos acreditados por la Contraloría del Estado.

XIII. En este contexto, se comprende el propósito de la iniciativa, el cual surge de las exigencias ciudadanas y la imperiosa necesidad de implementar medidas correctivas en el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) surten de las profundas deficiencias en el suministro, la alarmante calidad del agua y las notorias irregularidades en su operación, administración y ejecución, problemas que han generado una crisis de confianza en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga. Estas fallas han sido documentadas mediante denuncias ciudadanas, bloqueos vecinales y recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), que en su Recomendación 10/2022 identificó violaciones al derecho humano al agua debido a la distribución de agua turbia, con sedimentos o maloliente, y la persistente escasez que afecta la calidad de vida de los habitantes.

Para comprender el malestar social, resulta pertinente considerar los recientes señalamientos. La periodista Sonia Serrano[10] expuso en redes sociales y medios locales que Castro Cárdenas, conocida como Eli Castro, ex conductora de televisión en programas como ¿Qué quiere la banda? y corresponsal de Telemundo, estaba en la nómina del SIAPA como asesora técnica. La información se corroboró con datos del portal de transparencia del SIAPA, donde se publicó su currículum, revelando que carecía de formación en temas relacionados con agua potable o alcantarillado. Su sueldo, el segundo más alto del organismo (solo superado por el director, Antonio Juárez Trueba, con 101 mil pesos mensuales), generó indignación, especialmente tras el reciente aumento del 9.65% en las tarifas del agua aprobado por el Congreso de Jalisco el 26 de junio de 2025, en un contexto de crisis financiera y deficiencias operativas del SIAPA.

Cuestionamientos ciudadanos como Juan Pablo Macías Salazar interrogó públicamente a Castro en la plataforma X, señalando su falta de perfil técnico y las irregularidades de su contratación. En respuesta, Castro lo citó el 28 de junio en un café para un encuentro que transmitió en vivo en sus redes sociales. Durante la transmisión, admitió que no trabajaba directamente en el SIAPA, sino que estaba "comisionada" a otra dependencia, aunque se negó a especificar cuál, limitándose a sugerir que se consultara el área de transparencia. Llamó a sus críticos "resentidos sociales" y defendió su sueldo, lo que intensificó la controversia. Macías presentó documentos que mostraban sanciones previas contra Castro, incluyendo una suspensión para ocupar cargos públicos, pero ella evadió aclarar detalles.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGO:
RECIBIÓ:

[10] Serrano, NTR Guadalajara. (2025, junio 28). La difícil tarea de cambiar al Siapa. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=231446

La narrativa oficial del SIAPA, que anunció el 30 de junio de 2025 la no renovación de su contrato tras una supuesta "evaluación interna", parece más una reacción a la presión pública y mediática que un acto proactivo de rendición de cuentas. La falta de claridad sobre los criterios de su contratación —que incluyeron un perfil sin antecedentes técnicos documentados, sugieren opacidad en la asignación de puestos y un posible uso clientelar de los recursos públicos. Esto se alinea con la publicación de la diputada local Gabriela Cárdenas Rodríguez en la plataforma "X" donde destaca que el SIAPA debe auditar a su personal para garantizar que cuente con el perfil idóneo para sus funciones.

Según el artículo de NTR Guadalajara[11], publicado el 28 de junio de 2025 pone en evidencia la necesidad apremiante de realizar una auditoría integral para esclarecer las irregularidades en la gestión del organismo, es por eso que el periodista Sergio René de Dios Corona alude lo siguiente:

> *"¿La Auditoría Superior del Estado no indaga lo suficiente en las cuentas públicas del Siapa, o sus tipos de auditorías no detectan posibles corruptelas? ¿Lo realizado en años por el Sistema Estatal Anticorrupción realmente permite prevenir y combatir añejas prácticas en el Siapa y otras dependencias que caen o pueden caer en irregularidades?"*

XIV. En cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública, se presentó una solicitud al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), identificada con el expediente UT./SIAPA/2/2/2025 y folio 1402/2/2/5/000/6/6, mediante la cual se requirió información sobre las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al SIAPA entre el 1 de enero de 2015 y el 3 de julio de 2025, así como los detalles de los recursos federales recibidos en dicho período. En la respuesta del SIAPA incluye el siguiente link: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023c/Documentos/Auditorias/2023_0106_a.pdf.

Aunado a la anterior, de conformidad con el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (Auditoría 2023-5-16800-21-0106-2024) antes referido, se constató que el SIAPA fue sujeto de una auditoría combinada de cumplimiento y desempeño, **derivando en recomendaciones** orientadas a fortalecer los mecanismos de supervisión de la Junta de Gobierno, optimizar la operatividad del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), mejorar la metodología de análisis de riesgos en el Programa Anual de Visitas de Inspección 2023 y alinear los objetivos del Plan Institucional del SIAPA con los instrumentos de planeación estratégica nacionales y estatales.

En este contexto, las áreas de oportunidad detectadas en la auditoría evidencian la necesidad apremiante de reformar la Ley en cita. La exigencia ciudadana por una mayor rendición de cuentas al SIAPA ha resaltado la urgencia de implementar auditorías más

PODER LEGISLATIVO JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

[11] Corona, NTR Guadalajara. (2025, junio 28). Al Siapa, vigilancia con lupa. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=231484

rigurosas y fortalecer la supervisión mediante la consolidación de un Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, asegurando con ello una gestión más eficiente, transparente y alineada con los principios de gobernanza hídrica sostenible.

XV. Respecto a la reforma al artículo 09, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25, obliga a los sujetos obligados, como el SIAPA, a garantizar el acceso a la información de oficio. La reforma propuesta al artículo 9 amplía este mandato al Consejo Técnico Ciudadano, asegurando que los procesos de adquisiciones, obras y auditorías sean transparentes. Por lo tanto, se propone su aprobación para garantizar su eficacia y cumplimiento.

XVI. En relación a la reforma al artículo 10 se sustenta en su alineación con los principios de autonomía técnica y participación ciudadana establecidos en la iniciativa, así como en el derecho humano al agua reconocido en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 15, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El mecanismo de insaculación, inspirado en el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asegura una selección imparcial y representativa, fortaleciendo la legitimidad del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia ante las demandas sociales por transparencia en el SIAPA. Además, esta reforma es operativa, al aprovechar la estructura municipal existente y no implicar costos adicionales significativos, siendo compatible con los principios de economía y eficiencia, lo que justifica su aprobación con ajustes que precisen los requisitos de los candidatos y los procedimientos de insaculación para garantizar su implementación efectiva.

Se identificó que la iniciativa cita erróneamente un "Consejo Técnico del Agua", figura inexistente en la legislación vigente, en lugar de la "Comisión Tarifaria". Por ello, en líneas posteriores se propone una modificación para corregir esta referencia y garantizar la precisión normativa.

XVII. Se justifica la modificación al artículo 16, toda vez que la incorporación de la autonomía técnica y la insaculación de representantes por ayuntamiento fortalece la representatividad y la imparcialidad del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, designado como el órgano ordenador de las funciones de fiscalización. La ampliación de sus atribuciones para realizar auditorías de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño, en coordinación con el órgano interno de control del SIAPA como ejecutor de dichas auditorías, responde a la necesidad de abordar deficiencias documentadas en la gestión del organismo, mientras que la autonomía en la elaboración de su Reglamento Interno, con el apoyo de la Junta de Gobierno, justifica plenamente su inclusión.

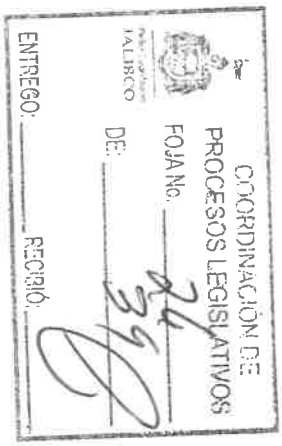

XVIII. Se fundamenta la validación del párrafo adicional propuesto en el artículo 25, toda vez que la creación de un área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, dotada de autonomía técnica, responde a la necesidad imperiosa de optimizar la recaudación y promover la sostenibilidad hídrica, dado que la estructura orgánica actual del SIAPA ya cuenta con una Dirección Comercial que incluye una "sección de grandes

consumidores", responsable de la gestión y cobro a este segmento, según lo reflejado en el organigrama oficial del organismo (actualizado al 31 de diciembre de 2024).

Sin embargo, esta sección carece de autonomía técnica y enfoque fiscalizador específico, lo que limita su capacidad para garantizar la equidad tarifaria y prevenir la sobreexplotación de acuíferos, aspectos que la reforma pretende abordar mediante la creación de un área especializada con independencia operativa. esta reforma no implica una reestructuración radical, sino una especialización y fortalecimiento de funciones existentes, la autonomía técnica propuesta asegura la independencia en la fiscalización, corrigiendo las limitaciones actuales de la sección mencionada.

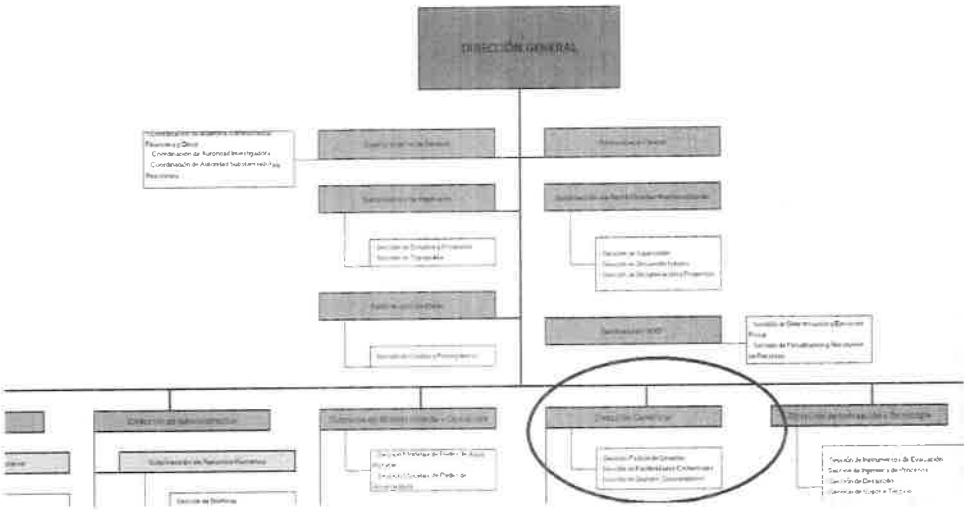

XIX. Resulta imperativo adicionar dos transitorios, toda vez que su fortalecimiento es crucial para asegurar la implementación efectiva de las reformas aprobadas a la ley; donde se garantice una ejecución transparente y participativa del área técnica especializada para fiscalizar a grandes consumidores, además de optimizar la estructura existente de la Dirección Comercial del SIAPA.

Asimismo, la inclusión de un plan detallado, temas específicos, donde se asegure que el Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia como órgano ordenante adquiera los conocimientos necesarios para sus nuevas funciones de auditoría, Estas modificaciones, al establecer mecanismos y plazos claros, son indispensables para responder a las demandas de eficiencia y confianza ciudadana en la gestión del agua.

Para mejorar la redacción, clarificar el propósito y emplear un lenguaje más preciso y acorde con la técnica legislativa, proponemos realizar las siguientes modificaciones:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ

Propuesta iniciativa	Propuesta dictamen
CAPÍTULO I *DISPOSICIONES GENERALES* *Artículo 1 y 2 [...]* *Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:* *De la I a la III [...]* ***IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público.*** ***V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales*** ***VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.*** ***VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás***	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 y 2 [...] Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones: De la I a la III [...] IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público. V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular. VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás disposiciones contractuales que el ente ha celebrado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas. ***VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.*** ~~*[...]*~~	con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas. VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.
CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Artículo 9. **Sus sesiones serán ~~reuniones~~ públicas por regla general, salvo que exista un mandato judicial lo impida llevará un registro y libro de actas que deberán ser digitalizados y disponibles para consultas,** que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.	CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Artículo 9. Sus sesiones serán públicas por regla general, salvo que exista un mandato judicial **que** lo impida**;** llevará un registro y libro de actas que deberá ser digitalizado y disponible para consulta, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.
Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones: *I. Designar a los integrantes del ~~Consejo Técnico del Agua~~ y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia,* ***estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada***	Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones: I. Designar a los integrantes **de la Comisión Tarifaria** y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio. *De la II al ~~VIII~~ [...]* *XV. Aprobar* ***los informes trimestrales presentados*** *por:* ***el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el*** *Director General sobre las labores realizadas,* *programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;* ~~*[...]*~~	Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio. De la II a la **XIV** [...] XV. Aprobar los informes trimestrales presentados por: el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el Director General sobre las labores realizadas, programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones; **De la XVI a la XX [...]**
CAPÍTULO III *DE LOS CONSEJOS* *Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno* ***dotado de autonomía técnica****, integrado por* ***un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley****, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos,* ***hacer*** *auditorías* ***de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño, e informar sobre la*** *nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la*	CAPÍTULO III DE LOS CONSEJOS Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno dotado de autonomía técnica, integrado por un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, hacer auditorías de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño, e informar sobre la nómina, estructura del organismo y demás procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ:

Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión. *La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado* ***por ellos mismos, coadyuvados por*** *la Junta de Gobierno.* *Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.* ~~*[...]*~~	Gobierno las actividades que resulten de su gestión. La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado por ellos mismos, coadyuvados por la Junta de Gobierno. Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.
CAPÍTULO V *ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO* *Artículo 25. [...]* *[...]* *[...]* *[...]* *[...]* ***Contará con una área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.***	*CAPÍTULO V* *ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO* *Artículo 25. [...]* *[...]* *[...]* *[...]* *[...]* Contará con un área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". **SEGUNDO.** El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia deberá actualizar su reglamento interno, en los términos de la presente reforma y en un plazo no mayor a un mes posterior a la	[...] [...]

ENTREGO: RECIBIO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:

publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	
Sin correlativo	**TERCERO:** El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, deberá establecer el área técnica especializada para la fiscalización de grandes consumidores en un plazo no mayor a un mes a partir de la entrada en vigor del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", definiendo su estructura, y procedimientos operativos en el Reglamento Interno del organismo.
Sin correlativo	**CUARTO.** El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia presentará un informe inicial sobre las medidas de capacitación técnica necesarias para sus miembros dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

XX. En este marco, las y los diputados que conformamos la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua; y la Comisión de Hacienda y Presupuestos, coincidimos plenamente con el propósito de la autora de la iniciativa de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante la creación y operación del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, como un mecanismo efectivo para abordar las irregularidades detectadas y garantizar el cumplimiento del derecho humano al agua el Área Metropolitana de Guadalajara.

PARTE RESOLUTIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y del Gestión del Agua; y la Comisión de Hacienda y Presupuesto sometemos a la elevada consideración de los diputados integrantes de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DECRETO

Se aprueba con modificaciones la iniciativa de Ley con el INFOLEJ 610/LXIV, que reforma los artículos 9, 16, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 9, 16, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 y 2 [...]

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se utilizarán las siguientes definiciones:

I a la III [...]

IV. Auditoría: es un proceso de evaluación objetivo que se realiza para verificar la veracidad y confiabilidad de la información financiera, organizacional, y de desempeño de una dependencia o empresa pública, con respecto a sus propias metas y objetivos, por parte de otra dependencia con el encargo o de una organización independiente al sector público.

V. Auditoría financiera a los sistemas de control interno: Consiste en una revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso del Estado. Se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales

VI. Auditoría forense: consiste en la aplicación de una metodología de fiscalización que conlleva la revisión rigurosa y pormenorizada de procesos, hechos y evidencias, con el propósito de documentar la existencia de un presunto acto irregular.

VII. Auditoría de cumplimiento: consiste en análisis riguroso, que buscará determinar en qué medida el ente público auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las demás disposiciones contractuales que el ente ha celebrado con sus trabajadores u otras entidades públicas y privadas.

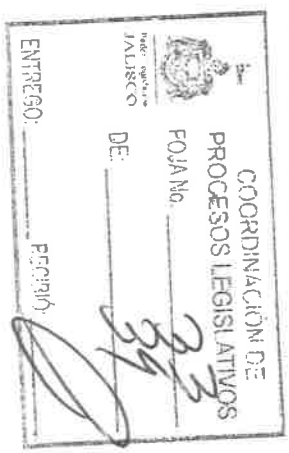

VIII. Auditoría de desempeño: consiste en una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en el desempeño de sus actividades, buscan otorgar información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

CAPÍTULO II
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. **Sus sesiones serán públicas por regla general, salvo que exista un mandato judicial que lo impida; llevará un registro y libro de actas que deberá ser digitalizado y disponible a consulta,** que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a los integrantes de la Comisión Tarifaria y del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia, **estos últimos mediante la insaculación de los perfiles propuestos por cada ayuntamiento incorporado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el cumplimiento de este requisito, cada municipio remitirá a la Junta seis candidatos de forma paritaria y la Junta por medio de la insaculación designará a un miembro del consejo por cada municipio.**

De la II al XIV [...]

XV. Aprobar **los informes trimestrales presentados** por: **el Consejo Técnico Ciudadano sobre la fiscalización a los grandes consumidores y sus deudas ante el SIAPA; y por el** Director General sobre las labores realizadas,
programas administrativos y técnicos, así como los programas de obras y erogaciones;

XVI a la XX [...]

CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJOS

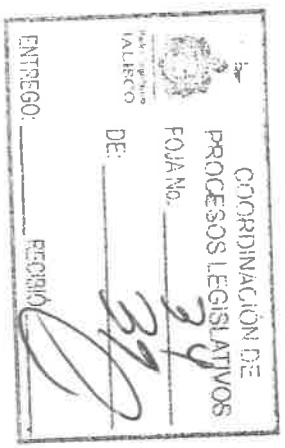

Artículo 16. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia es un órgano colegiado auxiliar de la Junta de Gobierno **dotado de autonomía técnica**, integrado por **un representante ciudadano de cada ayuntamiento incorporado al sistema intermunicipal por insaculación de conformidad al artículo 10 de esta misma ley**, los perfiles propuestos deberán contar con reconocida honorabilidad, trayectoria profesional y personal, cuya función será honorífica y, por lo tanto, no remunerada, que tiene por objeto transparentar e informar de los procesos de adquisiciones, obras, financiamientos, **hacer** auditorías **de cumplimiento financiero, forenses y de desempeño**, **e informar sobre la** nómina, estructura del organismo y demás

procedimientos administrativos previstos en la Ley de Información Pública del Estado, reportando directamente a la Junta de Gobierno las actividades que resulten de su gestión.

La operación y el funcionamiento del Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia estarán previstos en su Reglamento Interno, el cual deberá ser puesto a la consideración y aprobado **por ellos mismos, coadyuvados por** la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio de sus funciones se apoyará en la Unidad de Transparencia e Información del organismo operador.

CAPÍTULO V
ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO

Artículo 25. [...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Contará con un área especializada para fiscalizar a grandes consumidores, la cual estará dotada de autonomía técnica.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia deberá actualizar su reglamento interno, en los términos de la presente reforma y en un plazo no mayor a un mes posterior a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO: El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, deberá establecer el área técnica especializada para la fiscalización de grandes consumidores en un plazo no mayor a un mes a partir de la entrada en vigor del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", definiendo su estructura, y procedimientos operativos en el Reglamento Interno del organismo.

CUARTO. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia presentará un informe inicial sobre las medidas de capacitación técnica necesarias para sus miembros dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2025
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 35
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ

Oficial "El Estado de Jalisco", definiendo su estructura, y procedimientos operativos en el Reglamento Interno del organismo.

CUARTO. El Consejo Técnico Ciudadano de Transparencia presentará un informe inicial sobre las medidas de capacitación técnica necesarias para sus miembros dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2025
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

La Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

Presidenta
Diputada Mariana Casillas Guerrero
Secretaria
Diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez
Vocales
Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGÓ:
RECIBIÓ

Diputado Martín Franco Cuevas
Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Diputado Omar Enrique Cervantes Rivera

La Comisión de Hacienda y Presupuestos

Presidenta
Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Secretaria
Diputada Itzul Barrera Rodríguez
Vocales

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
ENTREGO:
RECIBIÓ:

______ **Diputado José Guadalupe Buenrostro Martínez**
______ **Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**
______ **Diputada Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez**
______ **Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza**
______ **Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos**
______ **Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz**

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 38
DE: ______
ENTREGO ______ RECIBIÓ ______

Dictamen de decreto que se aprueba con modificaciones la iniciativa de Ley con el INFOLEJ 610/LXIV, que reforma los artículos 9, 16, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 3, se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

NÚMERO

DEPENDENCIA

Diputada Claudia Murguía Torres

Diputado Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Diputado José Luis Tostado Bastidas

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 39
DE:
ENTREGO: RECIBIÓ